



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0722-R-2024
Piura, 25 de setiembre del 2024

VISTO:

El expediente N° **000111-7602-24-1** que presenta el **Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0408-URDUNP-2024 del 03.Set.2024, el Oficio N° 0832-DGADM-UNP-2024 del 03.Set.2024, el Informe N° 1200-2024-UP-OPYPTO-UNP del 05.Set.2024, el Oficio N° 815-2024/UNP-DGA-UT del 06.Set.2024, el Oficio N° 2044-R-UNP-2024 del 09.Set.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0528-2024-UP-OPYPTO-UNP del 17.Set.2024, el Oficio N° 1874-2024-OCAJ-UNP del 23.Set.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 0408-URDUNP-2024 del 03.Set.2024 el Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Director General de Administración, para indicarle que en base al Artículo 131° de Ley N° 30220 que refiere respecto de la promoción del deporte, nos hemos venido preparándonos, en las diferentes disciplinas deportivas con el fin de participar en los Juegos Universitarios Nacionales "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024" y teniendo en cuenta el nivel de nuestros estudiantes y convencidos de que lograremos alcanzar buenos resultados y así dejar en alto el nombre y prestigio de nuestra Casa Superior de Estudios. Precizando, que actualmente somos campeones del Regional realizado en la Ciudad de Trujillo en los Juegos FEDUP 2023 y siendo que nos encontramos preinscritos en las disciplinas: Deportes Colectivos (Fustal varones, Básquet varones y vóley damas). Solicita el apoyo con presupuesto para cubrir los gastos de inscripción, pasajes Piura-Lima-Arequipa ida y vuelta, hospedaje en la Ciudad de Arequipa, alimentación y movilidad interna, para los estudiantes a participar y la comisión técnica y administrativa, teniendo como fecha estimada de salida de Piura el día 30.Set.2024 y retorno el 13.Oct.2024 y para lo cual adjunta un presupuesto estimado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0722-R-2024
Piura, 25 de setiembre del 2024

en base a 30 alumnos. Asimismo, solicito viáticos por día para el personal nombrado a cargo de la delegación, señores:

- ANGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO - JEFE DE LA URDUNP,
- JUAN ORBEGOZO SANDOVAL - DELEGADO ENTRENADOR,
- MILUSKA TELLO MENDOZA - COORDINADORA DEPORTIVA;



Que, mediante Oficio N° 0832-DGADM-UNP-2024 del 03.Set.2024, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración remite el expediente al despacho rectoral a fin de solicitarle que autorice la emisión del acto resolutorio;



Que, con Informe N° 1200-2024-UP-OPYPTO-UNP del 05.Set.2024, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que a la fecha se han venido atendiendo requerimiento de pasajes y viáticos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y a la fecha las asignaciones presupuestales en la mencionada fuente se encuentran limitadas. Por lo tanto, la asignación presupuestal, se podrá atender en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para lo cual se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, según lo que informe la Unidad de Tesorería;



Que, a través del Oficio N° 815-2024/UNP-DGA-UT del 06.Set.2024, la Mg. Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Unidad de Tesorería, comunica que en reunión sostenida con las autoridades y funcionarios de las áreas competentes, se acordó atender a la Delegación de Deportistas, según la Cobertura Financiera, debido que esta Dependencia no genera ingresos. Precisa, que se está priorizando, teniendo en cuenta que la Delegación de Deportistas va en representación de nuestra Institución, por lo que se ha creído conveniente brindarles las facilidades, otorgándoles lo solicitado con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central;

Que, con Oficio N° 2044-R-UNP-2024 del 09.Set.2024, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Priorización Presupuestal de acuerdo a lo solicitado y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutorio;



Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0528-2024-UP-OPYPTTO-UNP, del 17.Set.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

"(...) Esta Unidad realiza la Cobertura presupuestaria para 06 días de viáticos y pasajes aéreos al Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho - Jefe de la Unidad de Recreación de Deportes y pasajes terrestres y 06 días de viáticos a los señores Juan Orbegoso Sandoval - Delegado Entrenador de la URDUNP y la Sra. Miluska Tello Mendoza - Coordinadora Deportiva de la URDUNP, quienes asistirán a los Juegos Universitarios Nacionales "Universiada Arequipa 2024", que se realizara en la mencionada ciudad, a partir del 03 de octubre.

Asimismo, se otorga una subvención por parte de nuestra Casa De Estudios a 30 alumnos de Pregrado y Posgrado, que participan de estos juegos en mención, a quienes se le otorgara S/. 635.33 soles a cada uno, siendo un monto total de S/. 19,060.00 soles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0722-R-2024
Piura, 25 de setiembre del 2024

Por lo tanto, se otorga el Monto de S/. 5,940.00 soles por la inscripción en el clasificador 2.3.2.1.2.99 Recursos Directamente Recaudados, sección funcional 0008 Gestión del Programa, de los 30 alumnos en mención, que se deberá pagar a la siguiente cuenta corriente soles: 191-1313323-0-88, CCI: 00219100131332308851 BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, de la FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ."



N° DE CERTIFICACION: 6760

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.99	S/. 5,940.00
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.1	S/. 19,060.00
TOTAL		S/. 25,000.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION FUNCIONAL	00031 ENSEÑANZA DE PRACTICA Y PRODUCCION	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	S/. 5,760.00
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	S/. 2,660.00
TOTAL		S/. 8,420.00



Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);



Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0722-R-2024
Piura, 25 de setiembre del 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, *"Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día."* Asimismo, en su artículo 3° *"Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."*;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: **"Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios"**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional"*;

Que, con Oficio N° 1874-2024-OCAJ-UNP del 23.Set.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: *"(...) se debe continuar con el trámite del procedimiento del otorgamiento de viáticos y pasajes que ya se encuentra normado en los dispositivos legales de la Directiva antes citada, en la que también se prevé que los Funcionarios, Directivos, Jefes de Oficinas, Jefes Administrativos y servidores públicos de la Universidad Nacional de Piura son responsables del debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva. Por tanto, corresponde que su despacho emita el documento resolutivo sobre el otorgamiento de los mismos; teniendo en cuenta la Certificación Presupuestal N° 0528-2024-UP-OPPYPTO-UNP de fecha 17.09.2024 autorizada tanto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo por el Jefe de la Unidad de Presupuesto: teniendo en cuenta que, se otorga una subvención por parte de esta Casa Superior de Estudios para Treinta (30) alumnos de Pregrado y Posgrado que participan de estos juegos en mención, quienes se les otorgara se les otorgara S/. 635.33 a cada UNP; siendo un monto total ascendente a S/. 19,060.00."*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0722-R-2024
Piura, 25 de setiembre del 2024

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **Arequipa**, del **Lic. ANGEL RAFAEL VICENTE MOROCHO**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, del **Sr. JUAN ORBEGOZO SANDOVAL**, Delegado Entrenador de la Unidad de Recreación y Deportes y la **Sra. MILUSKA TELLO MENDOZA**, Coordinadora Deportiva de la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, de los 30 alumnos detallados en el listado adjunto, quienes participaran en los Juegos Universitarios Nacionales "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024", a partir del día **03 de octubre del 2024**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, gire el monto de **S/. 33,420.00**, correspondiente a:

- 06 días de viáticos y pasajes aéreos al Lic. Ángel Rafael Vicente Morocho.
- 06 días de viáticos y pasajes terrestres al Sr. Juan Orbegoso Sandoval.
- 06 días de viáticos y pasajes terrestres a la Sra. Miluska Tello Mendoza.
- Subvención económica a favor de 30 alumnos de Pregrado y Posgrado, a quienes se le otorgara S/. 635.33 soles a cada uno.
- El monto de S/. 5,940.00 soles por concepto de inscripción, que se deberá pagar a la Cuenta Corriente en Soles: 191-1313323-0-88, con CCI: 00219100131332308851 del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, a nombre de la FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ.

Según lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0528-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACION: 6760

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.99	S/. 5,940.00
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.1	S/. 19,060.00
TOTAL		S/. 25,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0722-R-2024
Piura, 25 de setiembre del 2024

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
SECCION FUNCIONAL	00031 ENSEÑANZA DE PRACTICA Y PRODUCCION		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	S/.	5,760.00
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	S/.	2,660.00
TOTAL		S/.	8,420.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Delegación de 30 alumnos quienes participaran en los Juegos Universitarios Nacionales "UNIVERSIADA AREQUIPA 2024"

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
09 copias/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Floriá
RECTOR (e)